

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (FIUNA)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez y seis, la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, denominada en adelante "CAJA ANDE", con domicilio legal en la calle Padre Cardozo N°355 de esta Capital, representado por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, Presidente de la Caja de Jubilaciones de la ANDE nombrado por Decreto N° 4224 de fecha 16 de octubre de 2015, por una parte, y por otra parte la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, denominada en adelante LA FIUNA, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada por su Decano, el Prof. Ing. Cirilo Jorge Hernández Medina, acuerdan celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la Cooperación y la Coordinación de acciones conjuntas que contribuyan al perfeccionamiento operativo de los programas y proyectos desarrollados por ambas instituciones en el marco de sus respectivos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio Marco, serán celebrados Acuerdos Específicos, con sus respectivos planes de Trabajo y Términos de Referencia:

- a) Los referidos Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:*
- 1) Identificación del objeto a ser ejecutado;*
 - 2) Objetivos que deben alcanzarse;*
 - 3) Actividades con sus respectivas etapas o fases de ejecución;*
 - 4) Cronograma de desembolsos;*
 - 5) Plan de ejecución de los recursos financieros;*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (FIUNA)**

- 6) *Indicación de los responsables y/o coordinadores de supervisar y gerenciar la ejecución de los trabajos, de conformidad a los Planes de trabajo establecidos;*
 - 7) *La asignación de responsabilidades de cada una de las partes en la implantación y ejecución del proyecto;*
 - 8) *Previsión del inicio y fin (vigencia) de la ejecución de objeto, así como la conclusión de las etapas o fases programadas;*
 - 9) *Cualquier otra información relevante para el proyecto a desarrollar.*
- b) *Los Acuerdos Específicos deberán obligatoriamente observar las orientaciones contenidas en el Art. 8º, inc. j) de la Ley 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", que expresa: "Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: ...j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;..."*
- c) *Los Acuerdos Específicos deberán obligatoriamente observar las orientaciones y limitaciones contenidas en el presente instrumento así como las normas institucionales de las partes.*

CLÁUSULA TERCERA – REPRESENTANTES

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, cada una de las partes designará un representante o responsable, el cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y control de las actividades específicas acordadas, debiendo emitir en forma periódica informes por escrito, comunicando acerca del cumplimiento de los fines de cada proyecto específico, en la forma que se requiera, teniendo en cuenta el objetivo y el plazo de cada Acuerdo Específico.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (FIUNA)**

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a:

- a) Ejecutar el presente Convenio dentro de las normas legales que rigen a la CAJA ANDE y a la FIUNA.*
- b) Designar a sus respectivos funcionarios y técnicos que sean necesarios para la ejecución de Programas y Proyectos específicos, de acuerdo a los criterios técnicos y los procedimientos de selección que implementen cada una de las Instituciones. Los funcionarios propuestos para la Ejecución de cada Proyecto deberán ser designados a través de las representaciones legales de las Partes; aclarando el tipo de servicio a ser prestado. En casos muy necesarios y debidamente justificados siendo presentados por escrito y ante la aceptación de ambas partes, podrá además ser propuesta la designación de funcionarios de otras Instituciones no firmantes de este acuerdo.*
- c) Compromiso de cooperación mutua, intercambio de experiencias e informes, desarrollo de trabajos de investigación, de asesoramiento y de prácticas necesarias a los fines de ambas instituciones.*
- d) Elaborar y aprobar en coordinación de ambas partes los planes de trabajo y los términos de referencia vinculados a cada Acuerdo Específico.*
- e) Promoción de la Investigación y experimentación de diferentes tecnologías aptas para ser aplicadas a Proyectos concretos que guarden relación con los objetivos de ambas instituciones. Dichas investigaciones priorizarán el desarrollo de tecnologías alternativas que consideren las características locales y regionales, el impacto ambiental y la incorporación de nuevos modelos de gestión.*
- f) Establecimiento de un plan de pasantías que permita el intercambio y la complementación de formaciones diversas con la participación de docentes, y estudiantes de la FIUNA, con la debida acreditación por parte de la FIUNA.*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (FIUNA)**

- g) La CAJA ANDE facilitará el apoyo logístico necesario para la implementación de los Planes, Programas y Proyectos a ser realizados conjuntamente, así como los recursos Económicos, Técnicos y de Transporte necesarios para viabilizar su ejecución, en el marco de la disponibilidad financiera del mismo.
- h) La FIUNA facilitará los Recursos Humanos calificados necesarios, al tipo de asistencia a realizarse, como Asesoramiento y Consultorías o Prestaciones de Servicios en las Áreas de su competencia.

Parágrafo único: las obligaciones establecidas en el presente convenio son aplicables a todos los Acuerdos Específicos celebrados como consecuencia del convenio marco, permitiéndose la inclusión de otras obligaciones por medio de adendas, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y no sea motivo de conflicto entre ellas.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres)** años, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN

Las PARTES podrán rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha que decida rescindir, sin perjuicio de las actividades en ejecución desarrolladas en el marco de Acuerdos Específicos, las cuales serán suspendidas o concluidas, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento con las respectivas firmas y sellos de ambas instituciones.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y LA
FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN (FIUNA)**

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA JURISDICCIÓN

Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente convenio marco y en los Acuerdos Específicos, éstas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

El presente Convenio es aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, conforme consta en el Acta N° 1283/2016.

En prueba de conformidad y aceptación firman las Partes el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados más arriba.



Prof. Ing. CIRILO J. HERNAEZ M.
Decano
Facultad de Ingeniería – UNA



Ing. FÉLIX E. SOSA G.
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del
Personal de la ANDE